

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00331
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOSÉ ARNULFO HERRERA RODRÍGUEZ y OTRA.

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la apoderada de la actora y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara la providencia fechada dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), así,

PRIMERO: DECLARA TERMINADO el proceso por en virtud del pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. 01589613134988.

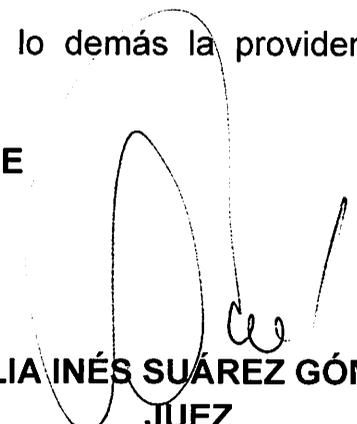
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso por en virtud del pago total respecto de los pagarés No. 01589613134715 - 01589613135258.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de la escritura y del pagaré número 01589613134988 y la primera copia de la escritura de hipoteca y demás documentos presentados con la demanda y háganse entrega a la ejecutante, dejando las constancias respectivas. -Art. 136 del C. G. del P.-.

CUARTO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los pagarés números 01589613134715 - 01589613135258. y háganse entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas. -Art. 136 del C. G. del P.-.

QUINTO: En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ